



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DEL EMPLEO

ACTA DEL CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, a los 19 días del mes de enero de 2024, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 10: "Comercio en general", Subgrupo N° 09: "Farmacias, herboristerías y homeopatías" integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Lics. Andrea Badolati, Marcelo Terevinto, Florencia Zeballos y Dra. Bettina Fernández; Delegados de los trabajadores por FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios), representada en este acto por el Sr. Favio Riverón; Delegados Empresariales: la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Dr. Diego Yarza, dejan constancia que:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al quinto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo de Consejo de Salarios suscrito el 18 de mayo de 2022.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las cláusulas tercera (ajustes salariales), numeral V y cláusula quinta numeral II, (correctivo) del referido acuerdo el ajuste salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2024 sobre las remuneraciones vigentes al 31/12/23, será: **4,33 %** . El mismo se compone de la acumulación de los siguientes factores: 2,9% por concepto de inflación proyectada semestral y 1% por concepto de adicional y un 0,39 % por correctivo a los 24 meses (ipc 5,11% / 4,70%)

TERCERO: Aplicado dicho ajuste sobre las remuneraciones vigentes al 31/12/23, los salarios mínimos nominales por categorías por 44 horas semanales de labor a partir del 1/01/24, son los siguientes.

01/01/24

MANDADERO LIMPIADOR	25957
Sereno - Auxiliar administrativo - auxiliar - Telefonista	26910
Vendedor de segunda - Cajero	27954
Vendedor de primera	28649
Vendedor especializado	29386

Encargado	32990
Quebranto Caja Mandadero	772
Quebranto de Caja Cajero	1542

CUARTO: Quebranto de Caja para el período 01/01/23 a 31/12/23

Según lo establecido en el Acuerdo mencionado, cláusula décimo primera, el Quebranto de Caja (cajeros / mandaderos) se actualiza por la variación del IPC de los doce meses anteriores (01/01/23 a 31/12/23) que es del 5,11 %, por lo que el quebranto de caja al 01/01/24 es de \$ 1542 para el Cajero y de \$ 772 para el mandadero.

Leída, se firman 4 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Handwritten signatures and initials in blue ink:

- Top left: *Arredat*
- Top center: *Felipe*
- Top right: *MTS*
- Middle left: *MTS*
- Middle right: *[Large scribble]*
- Bottom center: *[Large scribble]*
- Bottom left: *[Large scribble]*
- Bottom right: *[Large scribble]*